

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN A NIVEL CENTRAL

Si bien las peculiaridades concretas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias han hecho recomendable, a fin de lograr una mayor integración de la actividad preventiva, descentralizar la organización preventiva en tres Sectores diferenciados (Sanidad, Educación, y Administración General y Justicia), también ha sido preciso que haya un órgano que conserve funciones de coordinación, a nivel central, entre los órganos responsables de las unidades encargadas de vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en cada Sector. Esta coordinación, llevada a cabo por **la Dirección General de la Función Pública**, resulta imprescindible para garantizar la necesaria armonización entre las actuaciones efectuadas en esta materia en los diferentes Sectores, y aquellas otras que deban extenderse de manera general a todo el personal de esta Administración.

Paralelamente, aunque la estructura de participación se ajusta también a la división por Sectores, existe a nivel central un órgano colegiado que garantiza la participación efectiva de los trabajadores en aquellas cuestiones que afectan al conjunto de la organización: se trata del **Comité de Seguridad y Salud Interdepartamental**.

1. Dirección General de la Función Pública

Corresponderá a la Dirección General de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, realizar las funciones de coordinación, seguimiento, promoción e impulso de la prevención de riesgos laborales en la Administración Autonómica, así como la interlocución con las organizaciones sindicales representativas, a los efectos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, la Dirección General de la Función Pública:

- Coordinará a los Servicios de Prevención en aquellos supuestos de actuaciones aprobadas por el Gobierno de Canarias y que afecten a todas las empleadas y empleados públicos de la Administración Autonómica, en lo que se refiere a la fijación y aproximación de criterios, soportes y metodologías de actuación, así como a la coordinación centralizada con el Instituto Canario de Seguridad Laboral respecto a las funciones de asesoramiento, apoyo formativo y aplicación de instrumentos de control que dicho organismo tiene entre sus fines.

- Promoverá y gestionará las acciones de estudio, formación u otras que se consideren necesarias y/o se acuerden en el seno del Comité Interdepartamental, en lo referente a asuntos que afecten a todo el personal de la Administración Autonómica.

2. Comité de Seguridad y Salud Interdepartamental

El Decreto 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, en su artículo 5.2.d) establece de la siguiente manera la composición, organización y funciones del Comité Interdepartamental:

El Comité Interdepartamental estará presidido por el Viceconsejero/a de Administración Pública y compuesto por los siguientes miembros: dos Delegados de Prevención de cada Comité Sectorial y un representante de la Administración de cada Comité Sectorial. El resto de representantes de la Administración hasta completar el mismo número que de Delegados de Prevención para mantener la paridad, serán designados por el Viceconsejero/a de Administración Pública. Podrán asistir con voz y voto hasta dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales con representatividad en la Mesa General de Empleados Públicos, y los representantes de la Administración elegidos por la Viceconsejería de Administración Pública, en número igual al de representantes de las organizaciones sindicales, para mantener la paridad.

Actualmente, en su condición de organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Empleados Públicos, tienen garantizada su participación en el Comité Interdepartamental los sindicatos CCOO, Intersindical Canaria, SEPCA, UGT, FSES y CO.BAS Canarias.

El Comité Interdepartamental aglutinará toda la actuación en materia de prevención de riesgos laborales y realizará la coordinación, dirección, seguimiento, así como la unificación de criterios sobre las competencias y facultades de los Comités de cada ámbito, además de las funciones que se determinen en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.